

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 25 de octubre de 2013, n. 206

Poder Ejecutivo
Decreto N° 37960-H

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política, los artículos 25 inciso l), 27 inciso l) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978; en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, N° 8114 del 4 de julio del 2001, y en los artículos 34 y 64 inciso b) de la Ley N° 7092 de 21 de abril de 1988 y sus reformas, Ley del Impuesto sobre la Renta.

Considerando:

1°—Que los artículos 34 y 64 inciso b) de la Ley N° 7092 publicada en *La Gaceta* N° 96 del 19 de mayo de 1988 y sus reformas, obligan al Poder Ejecutivo a modificar en cada período fiscal, los créditos y los tramos del impuesto a que se refiere el Título II de la citada ley, de conformidad con los cambios experimentados en el Índice de Precios al Consumidor, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

2°—Que la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias N° 8114, publicada en el Alcance N° 53 a *La Gaceta* N° 131 del 9 de julio de 2001, en sus artículos 19 y 21 establece nuevos montos por concepto de créditos fiscales, que tienen que ser actualizados en cada período fiscal con base en las variaciones del índice de precios al consumidor.

3°—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 37346-H de 11 de setiembre del 2012, publicado en *La Gaceta* N° 196 del 10 de octubre de 2012, se actualizaron los créditos y tramos del impuesto a que se refiere el Título II de la citada ley N° 7092.

4°—Que según datos del INEC, la serie cronológica del “Índice de Precios al Consumidor”, experimentó una variación anualizada entre agosto del 2012 y agosto del 2013 de un 5,31% que se considera apropiada para indexar los montos de los tramos y créditos fiscales para el período fiscal 2014, dado que no se dispone de la variación del mes de setiembre del 2013.

5°—Que para facilitar la adecuada gestión y administración del impuesto, es conveniente redondear los montos de los tramos de las rentas que se obtengan con la aplicación del citado índice, y de los créditos fiscales según el artículo 34 de la Ley N°7092. **Por tanto,**

DECRETAN:

ACTUALIZACIÓN DE TRAMOS DE RENTA PARA
EL IMPUESTO AL SALARIO, PERIODO FISCAL 2014

Artículo 1º—Modifícase los tramos de las rentas establecidas en los apartes a), b) y c) del artículo 33 de la Ley del Impuesto sobre la Renta N° 7092 de 21 de abril de 1988 y sus reformas, actualizados mediante Decreto Ejecutivo N° 37346-H de 11 de setiembre de 2012, publicado en *La Gaceta* N° 196 del 10 de octubre de 2012, de la siguiente forma:

- a) Las rentas de hasta ₡752.000,00 mensuales no estarán sujetas al impuesto.
- b) Sobre el exceso de ₡752.000,00 mensuales y hasta ₡1.128.000,00 mensuales, se pagará el diez por ciento (10%).
- c) Sobre el exceso de ₡1.128.000,00 mensuales se pagará el quince por ciento (15%).

Artículo 2º—Modifícase los créditos fiscales establecidos en el artículo 34 de la Ley del Impuesto sobre la Renta N° 7092 de 21 de abril de 1988 y sus reformas, actualizados mediante Decreto Ejecutivo N° 37346-H de 11 de setiembre de 2012, publicado en *La Gaceta* N° 196 del 10 de octubre de 2012, de la siguiente forma:

- a) En el inciso i) donde dice “mil trescientos cuarenta colones (₡1.340,00)”, debe decir: “mil cuatrocientos diez colones (₡1.410,00)”
- b) En el inciso ii) donde dice “dos mil colones (₡2.000,00)”, debe leerse: “dos mil ciento diez colones (₡2.110,00)”.

Artículo 3º—Derógase el Decreto Ejecutivo N° 37346-H de 11 de setiembre del 2012, publicado en *La Gaceta* N° 196 del 10 de octubre del 2012.

Artículo 4º— El presente decreto rige a partir del 1º de octubre del 2013.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los nueve días del mes de setiembre del dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA El Ministro de Hacienda, Edgar Ayales.—1 vez.—O. C. N° 18339.—Solicitud N° 14111.—C-47620.—(D37960-IN2013067857).